



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, el Dictamen N° 008-2017-MPH-SR/CPDEyA de fecha 14 de agosto de 2017 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas "RAISA" y el Cuadro de Infracciones y sanciones Administrativas "CISA" en el Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios, Primarios y Piensos, para el cumplimiento de la Meta 27 del programa de Incentivos 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 81°: "Tránsito, Vialidad y Transporte Público, numeral 1.2, señala: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, y en el numeral 1.9. indica que "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Que, asimismo en el Artículo 83° de la citada norma municipal, señala en el numeral 3.1.: "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales". Además el Artículo 46° de la aludida norma edil señala: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 230° Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa, numeral 3 consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa por el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción, así como la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos, en el Título Preliminar, Artículo II, inciso 1.1., señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tiene el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en el Artículo 33° establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y Acuerdo al Título IV del presente Reglamento, referido a las infracciones y sanciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, en el Artículo 28°, establece que: "La Vigilancia Sanitaria de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales";

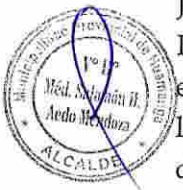
Que, mediante Informe N° 165-2017-MPH-A/17-19 de fecha 24 de julio de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el RAISA - CISA en el Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, y pone en conocimiento las conclusiones y recomendaciones del proyecto de Ordenanza Municipal, advirtiéndose en el citado informe una serie de observaciones que deberán ser subsanadas por el responsable de la META 27 para ello se remita a la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización;

Que, mediante Informe N° 805-2017-MPH/49.47 de fecha 26 de julio de 2017, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Fiscalización remite al Jefe de la Unidad de Racionalización, los actuados con el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 170-2017-MPH-A/17.19 de fecha 26 de julio de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el RAISA/CISA en el Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, y evaluado la propuesta de Ordenanza Municipal emite su opinión favorable y pide la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 218-2017-MPH/16 de fecha 08 de agosto de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Legal opina que realizado el análisis jurídico y teniendo en referencia que tiene la opinión técnica favorables de la Unidad de Racionalización, procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal ya mencionada;

Que, mediante Informe N° 232-2017-MPH/A/17 de fecha 09 de agosto de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala al Gerente Municipal, que la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el RAISA - CISA en el Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, tiene opinión favorable, y,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

precisa que el presente requerimiento obedece a las exigencias de la Meta 27 del Programa de Incentivos 2017, establecido en la Actividad 2;

Que, en autos se tiene el Informe Técnico emitido por la Unidad de Racionalización, favorable, Opinión Legal que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal; y, habiendo subsanado las observaciones indicadas en el Dictamen Legal, se encuentra expedita para la decisión correspondiente;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental DICTAMINA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS "RAISA" Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS "CISA" EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Faustino Flores, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 008-2017-MPH-SR/CPDEyA de fecha 14 de agosto de 2017 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas "RAISA" y el Cuadro de Infracciones y sanciones Administrativas "CISA" en el Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios, Primarios y Piensos, para el cumplimiento de la Meta 27 del programa de Incentivos 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS "RAISA" Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS "CISA" EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización
Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la
Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO
DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO
Celina
Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO
Hugo Aedo
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE